



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
29 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica

Viena, 18 y 19 de diciembre de 2008

Tema 2 del programa provisional*

Cumplimiento del mandato de asistencia técnica de la Conferencia

Cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y asistencia técnica necesaria para la aplicación de la Convención

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Informes de autoevaluación presentados hasta el 31 de octubre de 2008	3
III. Análisis de las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de determinados artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	6
A. Medidas preventivas	6
B. Penalización y aplicación de la ley	10
C. Recuperación de activos	16
IV. Necesidades de asistencia técnica a nivel mundial	23

* CAC/COSP/WG.3/2008/1.

** Este documento se presenta con retraso debido a que hubo que posponer su ultimación hasta que se recibiese la información adicional necesaria.



I. Introducción

1. En su resolución 1/5, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta para que prestara asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en materia de asistencia técnica. El grupo de trabajo se estableció con arreglo al artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹.

2. En la misma resolución, la Conferencia decidió también que el Grupo de trabajo desempeñara las siguientes funciones:

a) Examinar las necesidades de asistencia técnica con objeto de ayudar a la Conferencia, basándose en la información proporcionada a ésta por los Estados;

b) Impartir orientación respecto de las prioridades, sobre la base de los programas aprobados por la Conferencia y de sus directrices;

c) Examinar la información reunida mediante la lista de verificación para la autoevaluación aprobada por la Conferencia;

d) Examinar, según procediera y en la medida en que fuera de fácil acceso y correspondiera a las esferas previstas en la Convención, la información sobre las actividades de asistencia técnica de la Secretaría y de los Estados, en particular la relativa a prácticas eficaces, y sobre los proyectos y prioridades de los Estados, de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales;

e) Promover la coordinación de la asistencia técnica a fin de evitar duplicación.

3. En su resolución 1/2, la Conferencia decidió que se debería utilizar una lista de verificación para la autoevaluación como instrumento para facilitar el suministro de información sobre la aplicación de la Convención, y pidió a la Secretaría que compilara y analizara la información proporcionada por los Estados Parte y los Signatarios de la Convención y que presentara dicha información y análisis a la Conferencia y a los grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta pertinentes.

4. La Conferencia, en su resolución 2/1, pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera prestando asistencia a las Partes que la solicitaran en lo que respectaba a la reunión y presentación de la información solicitada en la lista de verificación para la autoevaluación y analizara la información reunida y presentara un informe al respecto a la Conferencia en su tercer período de sesiones.

5. La Conferencia, en su resolución 2/4, decidió que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica prosiguiera su labor y que celebrara por lo menos dos reuniones entre períodos de sesiones antes del tercer período de sesiones de la Conferencia.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, N° 42146.

6. El presente documento de antecedentes contiene información actualizada sobre el cumplimiento por los Estados de algunos artículos de la Convención y, en relación con los casos en que se informó sobre una aplicación parcial de las disposiciones o sobre su incumplimiento, se ofrece una visión panorámica del tipo de asistencia técnica necesaria para aplicar la Convención.

7. Además, en el presente documento se actualiza la información sobre el cumplimiento y las necesidades de asistencia técnica que la Secretaría presentó a la Conferencia en su segundo período de sesiones. La información actualizada se preparó sobre la base de la información que 44 Estados Parte presentaron hasta el 30 de noviembre de 2007 (CAC/COSP/2008/2 y Add.1) y de los informes de autoevaluación presentados por 56 Estados Parte hasta el 21 de enero de 2008.

8. El período que se examina en el presente documento se extiende del 30 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008. Se actualiza la información estadística con que se contaba y se analizan las tendencias en las tasas de cumplimiento por los Estados de algunos artículos de la Convención y en las necesidades de asistencia técnica conexas sobre la base de los informes de autoevaluación presentados a la Secretaría por 66 Estados Parte.

9. El uso de una herramienta informatizada para reunir información, como la lista de verificación para la autoevaluación, ha permitido preparar un informe en que se utilizan cifras pero de lectura fácil.

10. El análisis de las tendencias, que también se apoyó en la tecnología moderna, no refleja progresos en la aplicación de la Convención por los 44 Estados Parte que presentaron sus informes de autoevaluación hasta el 30 de noviembre de 2007. En cambio, refleja variaciones en la tasa de cumplimiento y las necesidades de asistencia técnica si se incluye en el análisis la información suministrada por 22 Estados Parte entre el 30 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008.

II. Informes de autoevaluación presentados hasta el 31 de octubre de 2008

11. Al 31 de octubre de 2008, 66 de los 126 Estados Parte había presentado informes de autoevaluación de su aplicación de la Convención; en consecuencia, la tasa de respuesta fue del 52%. Siete Estados Signatarios habían informado también sobre sus esfuerzos por aplicar la Convención. En la figura 1 se suministra una visión general de la tasa de respuesta, por grupos regionales, mientras que en la figura 2 se presentan las variaciones en la tasa en el período que se examina.

Figura 1
Presentación de informes por los Estados Parte y los Estados Signatarios de la Convención, por región

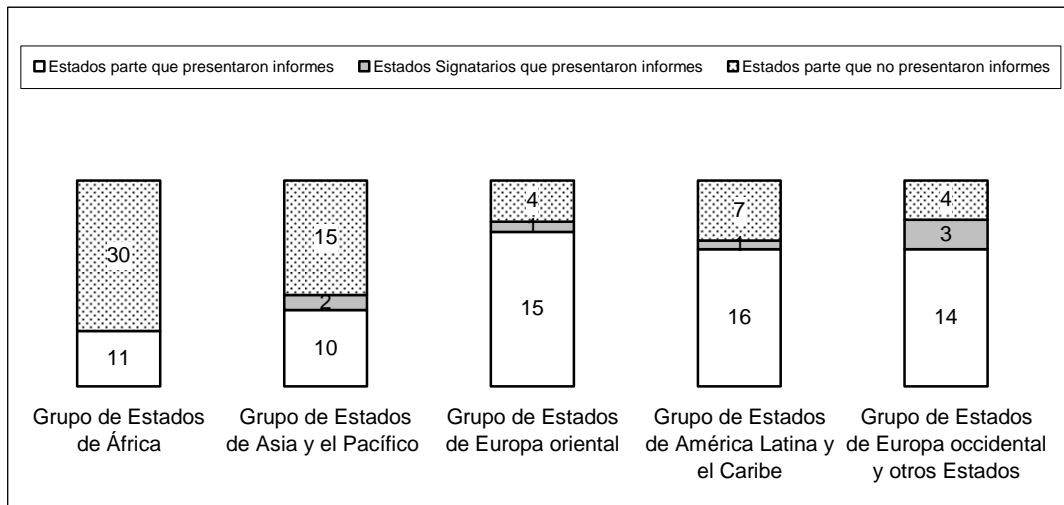
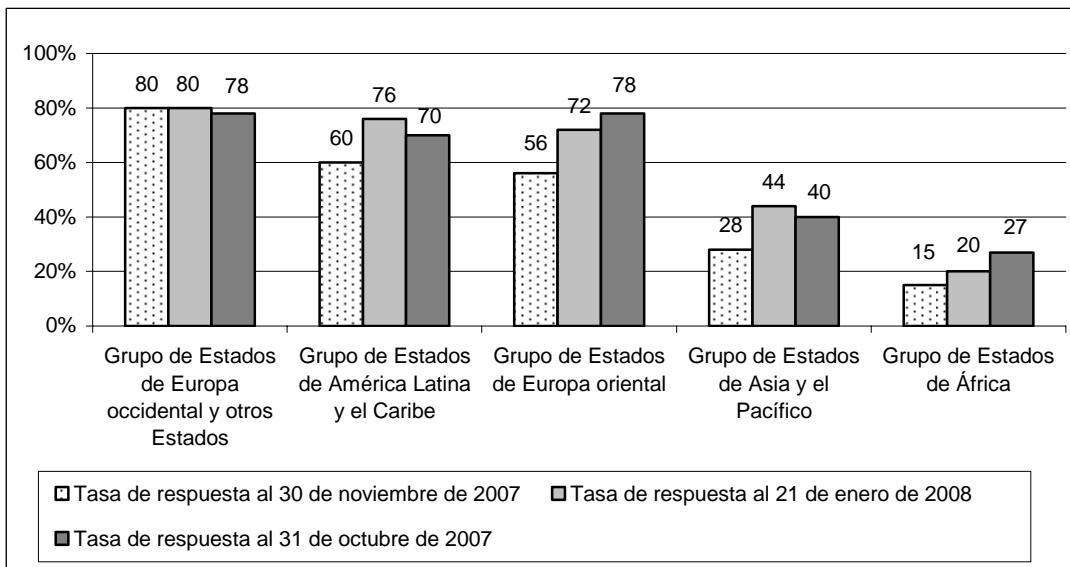


Figura 2
Variaciones en la tasa de respuesta, por región
 (Porcentaje)



Grupo de Estados de África

12. Los siguientes 11 Estados Parte del Grupo de Estados de África suministraron información sobre su aplicación de la Convención: Angola, Argelia, Burkina Faso, Egipto, Mauricio, Mauritania, Namibia, Nigeria, República Unida de Tanzania, Togo y Túnez.

13. Los siguientes 30 Estados Parte no suministraron información sobre su aplicación de la Convención: Benin, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Djibouti, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea-Bissau, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mozambique, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Uganda, Zambia, y Zimbabwe.

Grupo de Estados de Asia y el Pacífico

14. Los siguientes 10 Estados Parte del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico suministraron información sobre su aplicación de la Convención: Bangladesh, China, Fiji, Filipinas, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Pakistán, Tayikistán y Yemen. Bhután y Brunei Darussalam suministraron información como Estados Signatarios.

15. Los siguientes 15 Estados Parte no suministraron información sobre su aplicación de la Convención: Afganistán, Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Kazajistán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Mongolia, Papua Nueva Guinea, Qatar, República de Corea, Sri Lanka, Turkmenistán y Uzbekistán.

Grupo de Estados de Europa oriental

16. Los siguientes 15 Estados Parte del Grupo de Estados de Europa oriental suministraron información sobre su aplicación de la Convención: Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Hungría, Letonia, Lituania, Montenegro, Polonia, Rumania y Serbia. La República Checa suministró información como Estado Signatario.

17. Los siguientes cuatro Estados Parte no suministraron información sobre su aplicación de la Convención: Albania, Bosnia y Herzegovina, Eslovenia y República de Moldova².

Grupo de Estados de América Latina y el Caribe

18. Los siguientes 16 Estados Parte del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe suministraron información sobre su aplicación de la Convención: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. Haití suministró información como Estado Signatario.

19. Los siguientes siete Estados Parte no suministraron información sobre su aplicación de la Convención: Antigua y Barbuda, Bahamas, Guyana, Honduras, Jamaica, Nicaragua y Trinidad y Tabago.

Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados

20. Los siguientes 14 Estados Parte del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados suministraron información sobre su aplicación de la Convención: Austria, Canadá, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del

² Desde el 9 de septiembre de 2008, "República de Moldova" reemplaza a "Moldova" como forma abreviada del nombre del país en las Naciones Unidas.

Norte, Suecia y Turquía. Alemania, Italia y Suiza suministraron información como Estados Signatarios.

21. Los siguientes cuatro Estados Parte no suministraron información sobre su aplicación de la Convención: Australia, Bélgica, Dinamarca y Luxemburgo.

III. Análisis de las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de determinados artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

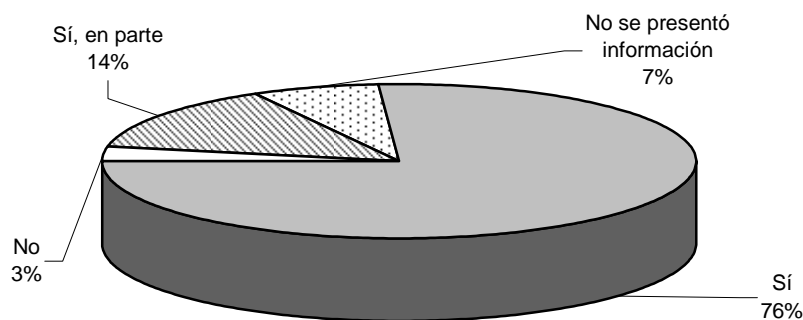
22. El 68% de los 66 Estados Parte que presentaron informes solicitó asistencia técnica para la aplicación de determinados artículos de la Convención, mientras que el 32% de los Estados Parte que presentaron informes no solicitó asistencia.

A. Medidas preventivas (capítulo II de la Convención)

23. Al 31 de octubre de 2008, el 76% de los Estados Parte que presentaron informes había aplicado todas las disposiciones contenidas en el capítulo II de la Convención, mientras que el 14% había informado sobre un cumplimiento parcial. El 7% de los Estados Parte que presentaron informes no había informado al respecto y el 3% informó de que no había aplicado las disposiciones del capítulo II (véase la figura 3).

Figura 3

Porcentaje de Estados que informaron sobre la aplicación de todas, algunas o ninguna de las disposiciones del capítulo II de la Convención y porcentaje de Estados que no presentaron información al respecto
(Porcentaje)

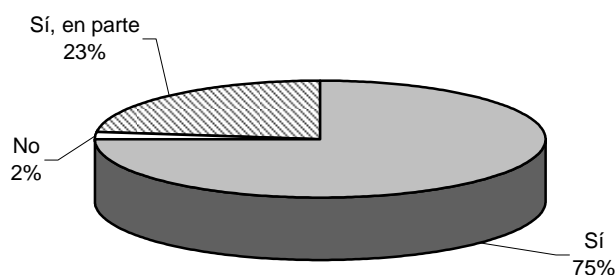


1. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción (artículo 5)

24. El porcentaje de los Estados Parte que indicaron que habían aplicado todas las disposiciones del artículo 5 disminuyó del 78% al 30 de noviembre de 2007 al 75% al 31 de octubre de 2008, mientras que el 2% de los Estados Parte que habían presentado informes después del 30 de noviembre de 2007 indicó que no habían aplicado las disposiciones del artículo (véase la figura 4).

Figura 4

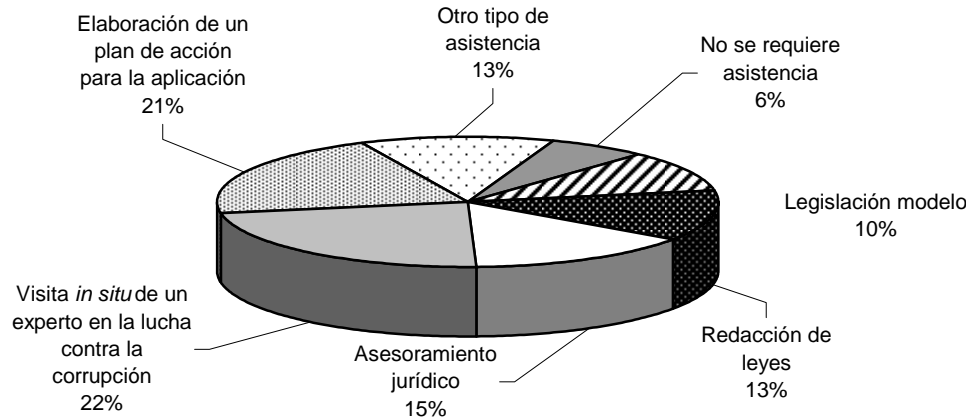
Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, alguna o ninguna de las disposiciones del artículo 5 de la Convención
(Porcentaje)



25. Mientras que al 30 de noviembre de 2007 el tipo de asistencia técnica más solicitado para aplicar las disposiciones del artículo 5 guardaba relación con la elaboración de un plan de acción para la aplicación, al 31 de octubre de 2008 el tipo de asistencia más solicitado fue una visita *in situ* de un experto en la lucha contra la corrupción (véase la figura 5). En ese período, el porcentaje de los Estados Parte que no solicitaron asistencia disminuyó del 13% al 6%.

Figura 5

Tipo de asistencia técnica que necesitaban los 16 Estados Parte que informaron sobre la aplicación de algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 5 de la Convención

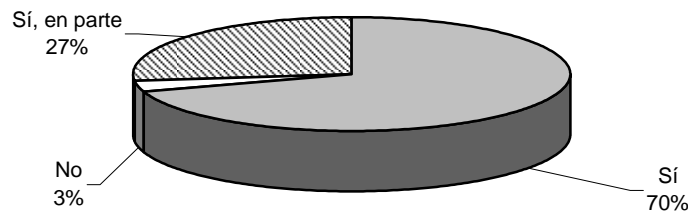


2. Órgano u órganos de prevención de la corrupción (artículo 6)

26. Se registró un aumento significativo en relación con la aplicación de las disposiciones del artículo 6. Mientras que al 30 de noviembre de 2007 el 60% de los Estados Parte que presentaron información había indicado la aplicación de todas las disposiciones del artículo, hasta el 31 de octubre de 2008 la tasa de aplicación había aumentado al 70%. El porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre una aplicación parcial del artículo había disminuido del 40% al 27% (véase la figura 6).

Figura 6

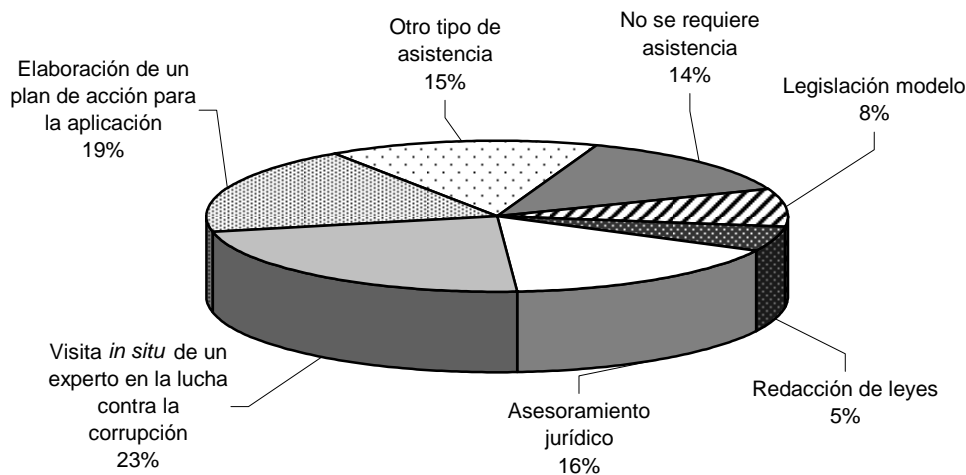
Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación e todas, alguna o ninguna de las disposiciones del artículo 6 de la Convención (Porcentaje)



27. Al 30 de noviembre de 2007, el tipo de asistencia que más se necesitaba para asegurar el pleno cumplimiento del artículo 6 era la asistencia para elaborar un plan de acción adecuado, como informó el 22% de los Estados Parte que habían solicitado asistencia técnica. Al 31 de octubre de 2008, la visita *in situ* de un experto en la lucha contra la corrupción se había convertido en el tipo de asistencia más solicitado, según informó el 23% de esos Estados Parte (véase la figura 7). El porcentaje de los Estados Parte que indicaron que no necesitaban asistencia disminuyó significativamente, del 22% al 14%.

Figura 7

Tipo de asistencia técnica que necesitaban los 25 Estados Parte que informaron sobre la aplicación parcial o el incumplimiento de las disposiciones del artículo 6 de la Convención

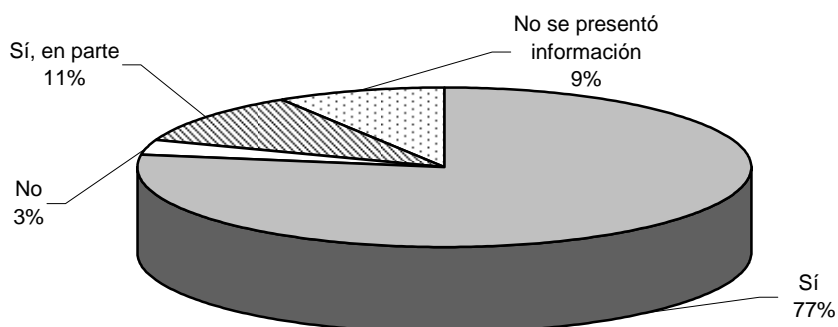


3. Contratación pública y gestión de la hacienda pública (artículo 9)

28. En el período que se examina, del 30 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008, se registró un aumento significativo, del 56% al 77%, en el porcentaje de los Estados Parte que indicaron que habían aplicado todas las disposiciones del artículo 9 (véase la figura 8).

Figura 8

Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, alguna o ninguna de las disposiciones del artículo 9 de la Convención y porcentaje de los Estados Parte que no presentaron información al respecto (Porcentaje)

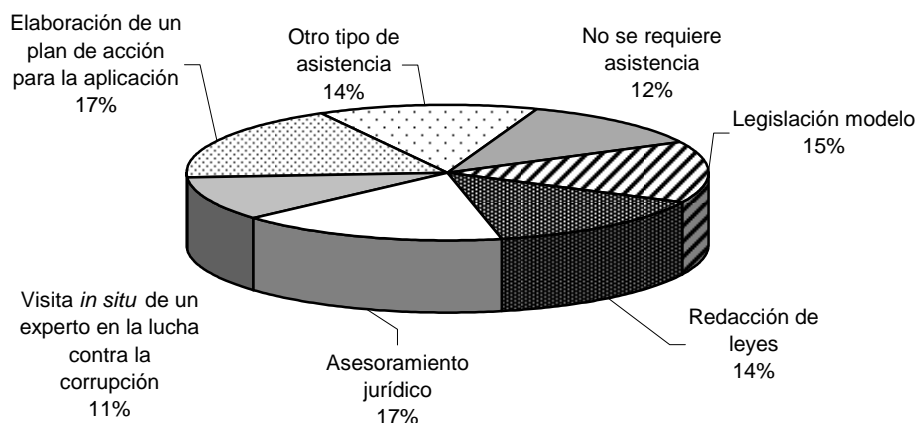


29. Del 30 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008, aumentó el porcentaje de los Estados que solicitaron la visita *in situ* de un experto en la lucha contra la corrupción (del 8% al 11%) y asistencia para la redacción de leyes (del 12%

al 14%). En cambio, el porcentaje de los Estados Parte que solicitaron asistencia para la elaboración de un plan de acción para aplicar las disposiciones del artículo 9 disminuyó del 19% al 17% (véase la figura 9). Al 31 de octubre de 2008, el 12% de los Estados Parte que presentaron informes indicó que no necesitaban asistencia, un 4% menos que la cifra correspondiente al 30 de noviembre de 2007.

Figura 9

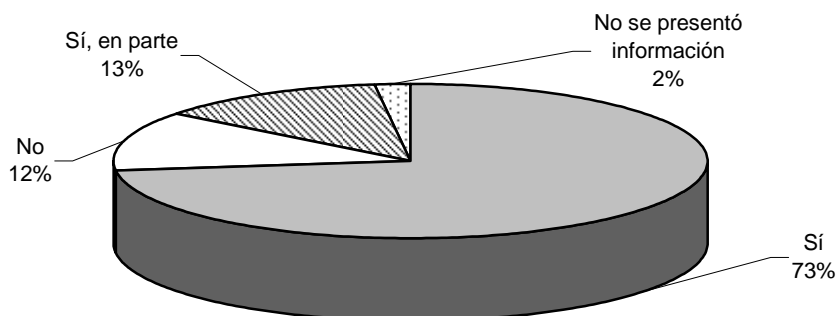
Tipo de asistencia técnica que necesitaban los 21 Estados Parte que informaron sobre la aplicación parcial o el incumplimiento de las disposiciones del artículo 9



B. Penalización y aplicación de la ley (capítulo III de la Convención)

30. Al 31 de octubre de 2008, el 73% de los Estados Parte que presentaron informes había aplicado todas las disposiciones contenidas en el capítulo III de la Convención, mientras que el 13% había informado sobre una aplicación parcial. El 2% de los Estados que presentaron informes no suministró información al respecto y 12% informó de que no había aplicado las disposiciones del capítulo III de la Convención (véase la figura 10).

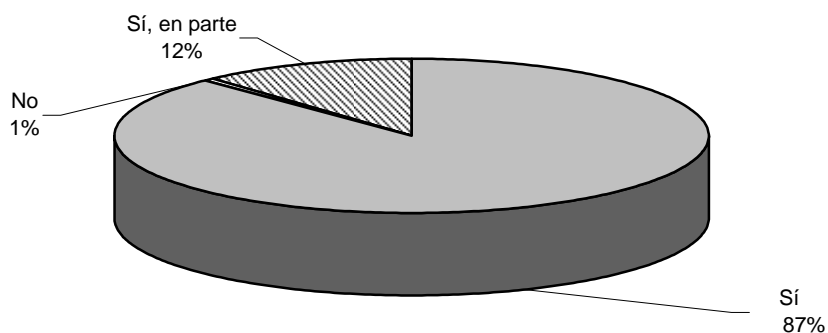
Figura 10
Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, alguna o ninguna de las disposiciones del capítulo III de la Convención y porcentaje de los Estados Parte que no presentaron información al respecto (Porcentaje)



1. Soborno de funcionarios públicos nacionales (artículo 15)

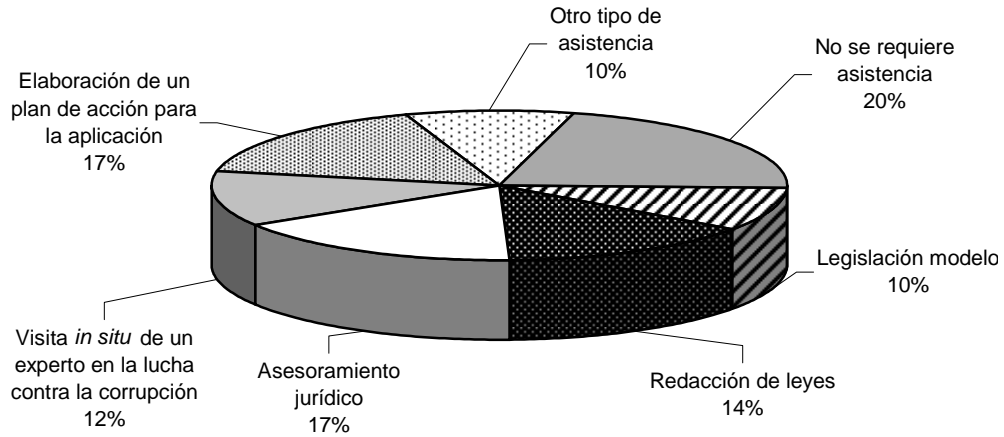
31. Entre el 30 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008, el porcentaje de los Estados Parte que informó sobre la aplicación de todas las disposiciones del artículo 15 aumentó del 82% al 87%. En consecuencia, el porcentaje de los Estados Parte que informó sobre una aplicación parcial del artículo disminuyó del 18% al 12% (véase la figura 11).

Figura 11
Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 15 de la Convención (Porcentaje)



32. Entre el 30 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008, el porcentaje de los Estados que solicitaron asesoramiento jurídico aumentó del 11% al 17%. El porcentaje de los Estados que solicitaron asistencia para la elaboración de un plan de acción para aplicar las disposiciones del artículo 15 fue también de un 17%. El porcentaje de los Estados Parte que no solicitaron asistencia para aplicar el artículo 15 disminuyó del 32% al 20% (véase la figura 12).

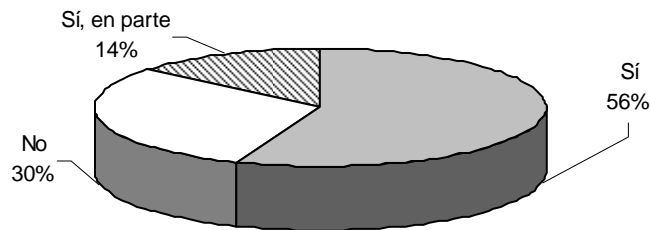
Figura 12
Tipo de asistencia técnica que necesitaban los 10 Estados Parte que informaron sobre la aplicación de algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 15 de la Convención



2. Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (artículo 16)

33. Entre el 30 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008, el porcentaje de los Estados Parte que indicaron que habían aplicado todas las disposiciones del artículo 16 aumentó del 48% al 56%. Sin embargo, el porcentaje de los Estados Parte que indicaron que no lo habían aplicado aumentó también, del 16% al 30% (véase la figura 13).

Figura 13
Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, alguna o ninguna de las disposiciones del artículo 16 de la Convención (Porcentaje)

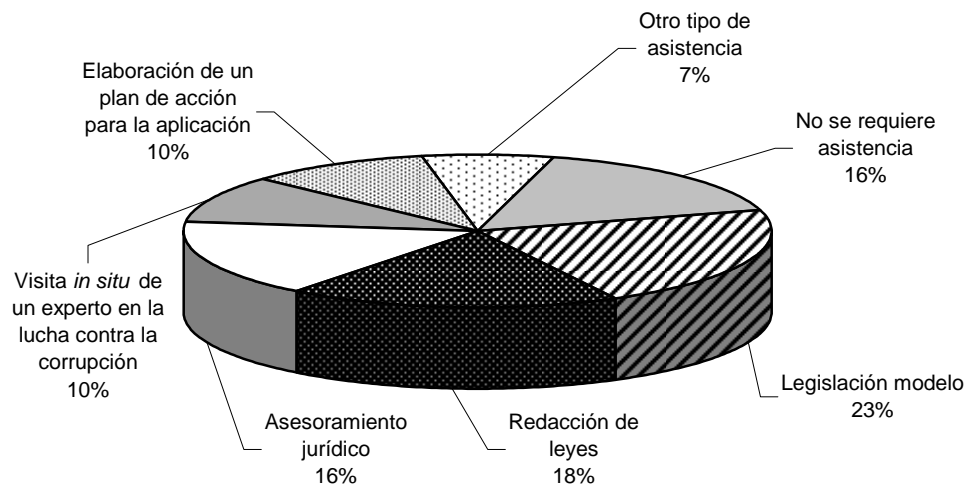


34. Entre el 30 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008, aumentó el porcentaje de los Estados Parte que habían solicitado asistencia técnica para la redacción de leyes (del 14% al 18%) y asesoramiento jurídico (del 14% al 16%) para asegurar la aplicación cabal de las disposiciones del artículo 16. Aunque la asistencia para redactar legislación modelo fue el tipo de asistencia técnica más

solicitado, el porcentaje de los Estados que la solicitaron disminuyó del 26% al 23% (véase la figura 14).

Figura 14

Tipo de asistencia técnica que necesitaban los 34 Estados Parte que informaron sobre la aplicación de algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 16 de la Convención

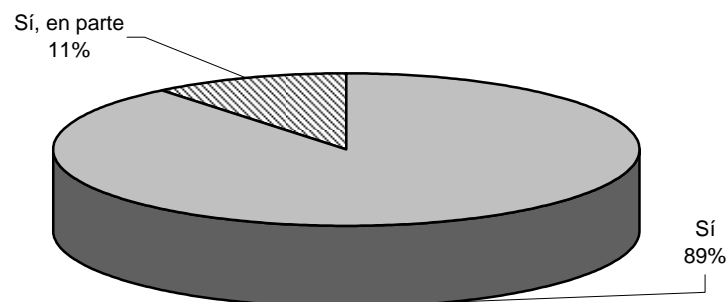


3. Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público (artículo 17)

35. Entre el 30 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008, disminuyó en forma moderada, del 91% al 89%, el porcentaje de los Estados Parte que indicaron que habían aplicado todas las disposiciones del artículo 17 (véase la figura 15).

Figura 15

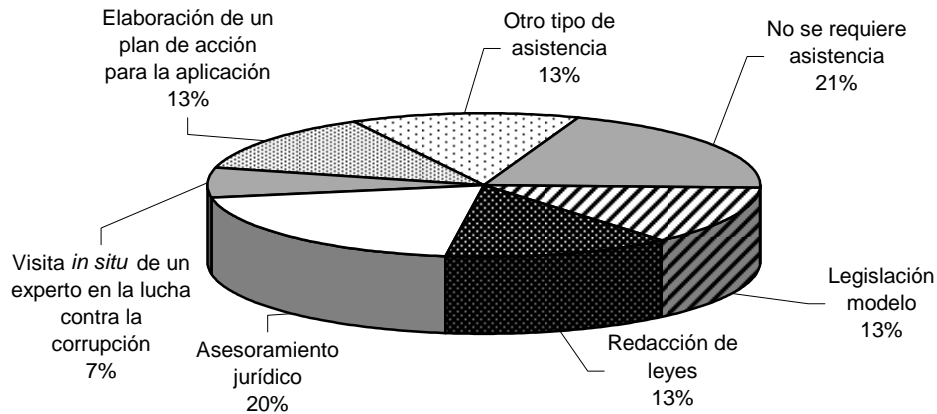
Estados Parte que informaron sobre la aplicación de algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 17 de la Convención



36. Al 30 de noviembre de 2007, el 21% de los Estados Parte no necesitaba asistencia para asegurar la aplicación cabal de las disposiciones del artículo 17. Sin embargo, el porcentaje de los Estados Parte que solicitaron asesoramiento jurídico aumentó del 18% al 20% (véase la figura 16).

Figura 16

Tipo de asistencia técnica que necesitaban los siete Estados Parte que informaron sobre la aplicación parcial de las disposiciones del artículo 17 de la Convención

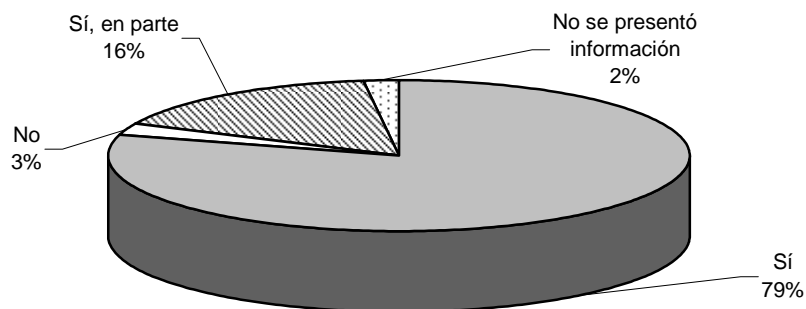


4. Blanqueo del producto del delito (artículo 23)

34. El porcentaje de los Estados Parte que indicaron que habían aplicado todas las disposiciones del artículo 23 aumentó en un 6% en el período que se examina. Al 31 de octubre de 2008, sin embargo, el 3% de los Estados Parte que presentaron informes indicó que no habían aplicado las disposiciones del artículo (véase la figura 17).

Figura 17

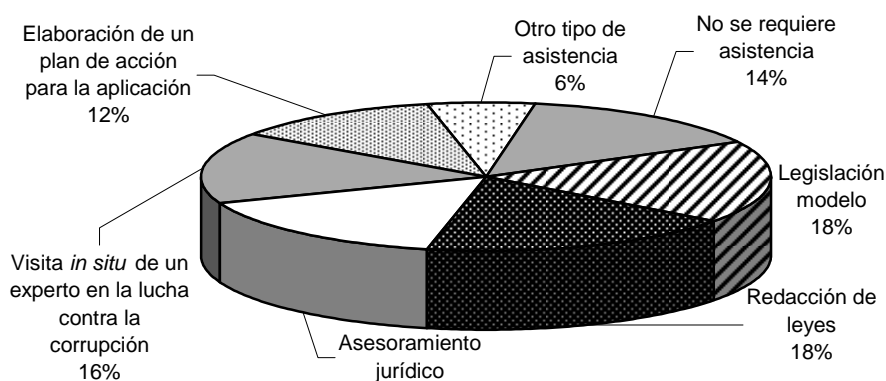
Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 23 de la Convención y porcentaje de los Estados Parte que no presentaron información al respecto (Porcentaje)



38. En relación con el artículo 23, entre el 30 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008, aumentó el porcentaje de los Estados Parte que, en los informes que presentaron, indicaron que necesitaban asistencia relacionada con la redacción de leyes y la legislación modelo (del 13% al 18% en ambos casos), que pasaron a ser los tipos predominantes de asistencia técnica. En el período que se examina, el porcentaje de los Estados que solicitaron “otro tipo de asistencia” varió también significativamente, al disminuir del 11% al 6% (véase la figura 18).

Figura 18

Tipo de asistencia técnica que necesitaban los 16 Estados Parte que informaron sobre la aplicación de algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 23 de la Convención

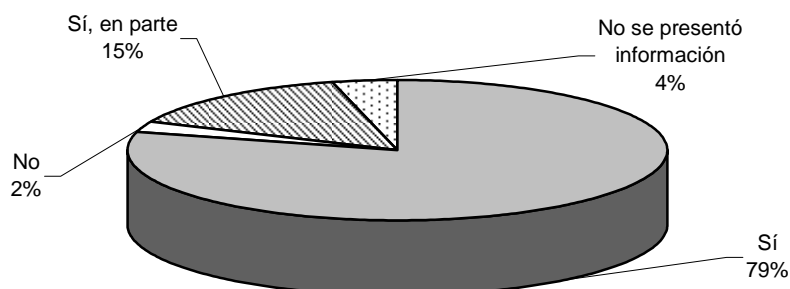


5. Obstrucción de la justicia (artículo 25)

39. Entre el 30 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008, el porcentaje de los Estados Parte que indicaron que habían aplicado parcialmente las disposiciones del artículo 25 disminuyó del 22% al 15%. El 2% de los Estados Parte informó de que no había aplicado esas disposiciones, mientras que el porcentaje de las Partes que informaron sobre una aplicación cabal aumentó del 76% al 79% (véase la figura 19).

Figura 19

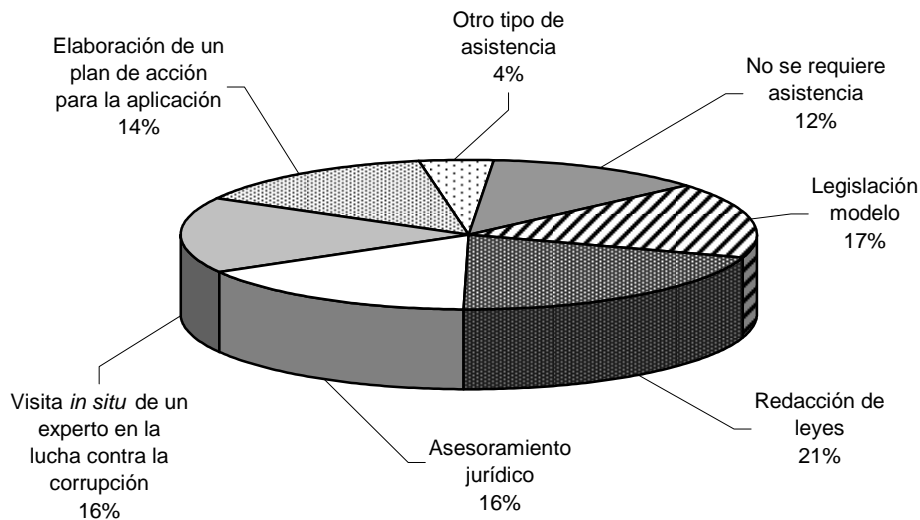
Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 25 de la Convención y Estados Parte que no presentaron información al respecto (Porcentaje)



40. La redacción de leyes pasó a ser el principal tipo de asistencia que se solicitó para asegurar la aplicación cabal de las disposiciones del artículo 25 y aumentó del 16% al 21% entre el 30 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008. Disminuyó el porcentaje de los Estados que solicitaron asistencia en la elaboración de un plan de acción para la aplicación (del 16% al 14%) y disminuyó también el porcentaje relativo a los otros tipos de asistencia (del 6% al 4%) (véase la figura 20).

Figura 20

Tipo de asistencia técnica que necesitaban los 13 Estados Parte que informaron sobre la aplicación de algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 25 de la Convención

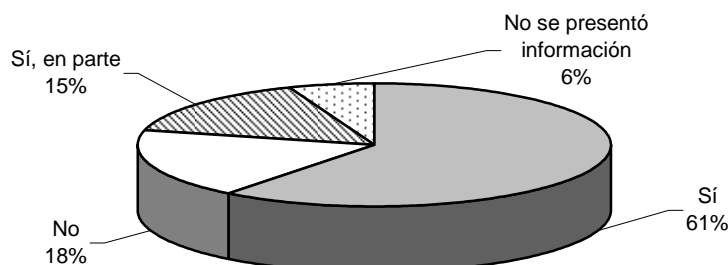


C. Recuperación de activos (capítulo V de la Convención)

41. Al 31 de octubre de 2008, el 61% de los Estados que presentaron informes había aplicado todas las disposiciones contenidas en el capítulo V de la Convención, mientras que el 15% había informado sobre una aplicación parcial. El 18% de los Estados que presentaron informes no había aplicado las disposiciones contenidas en el capítulo V y el 6% no había suministrado información al respecto (véase la figura 21).

Figura 21

Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, algunas o ninguna de las disposiciones del capítulo V de la Convención y porcentaje de los Estados Parte que no presentaron información al respecto (Porcentaje)

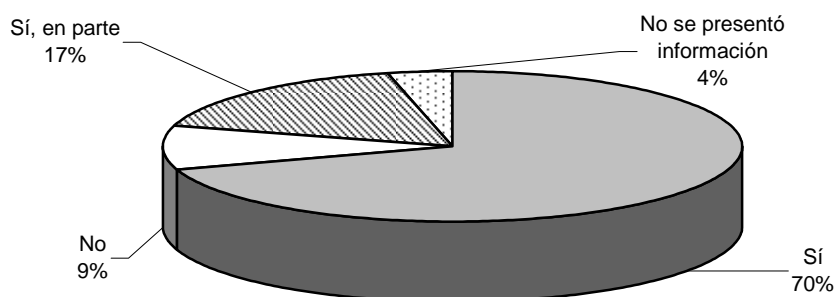


1. Prevención y detección de transferencias del producto del delito (artículo 52)

42. Del 30 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008, el porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre una aplicación cabal de las disposiciones permaneció prácticamente estable, mientras que el porcentaje de los Estados Parte que indicaron que no habían aplicado las disposiciones del artículo 52 aumentó significativamente, del 0% al 9% (véase la figura 22).

Figura 22

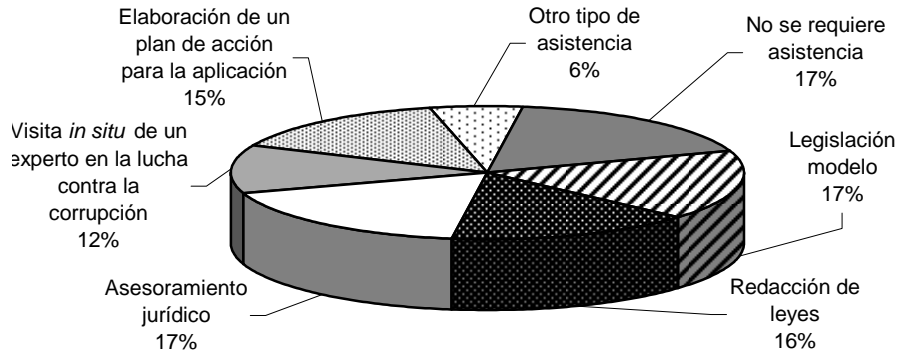
Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, alguna o ninguna de las disposiciones del artículo 52 de la Convención y porcentaje de los Estados Parte que no presentaron información al respecto (Porcentaje)



43. Al 30 de noviembre de 2007, el tipo de asistencia técnica más solicitado para asegurar la aplicación cabal de las disposiciones del artículo 52 de la Convención fue la ayuda en la elaboración de un plan de acción para la aplicación, que solicitó el 18% de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de algunas o ninguna de las disposiciones del artículo. Al 31 de octubre de 2008, el asesoramiento jurídico y la legislación modelo fueron los tipos de asistencia técnica más frecuentemente solicitadas para facilitar la aplicación de las disposiciones del artículo 52 (véase la figura 23).

Figura 23

Tipo de asistencia técnica que necesitaban los 38 Estados Parte que informaron sobre la aplicación de algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 52 de la Convención

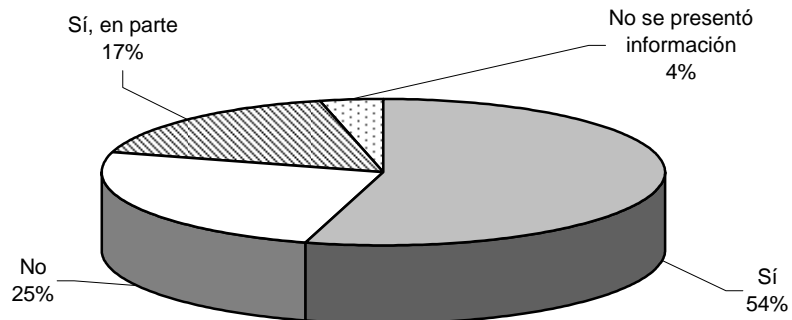


2. Medidas para la recuperación directa de bienes (artículo 53)

44. En relación con el artículo 53, del 30 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008, el porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación parcial de las disposiciones del artículo 53 disminuyó significativamente, del 36% al 17%. En el mismo período, el porcentaje de los Estados Parte que informaron de que no habían aplicado las disposiciones del artículo 53 aumentó significativamente, del 11% al 25% (véase la figura 24).

Figura 24

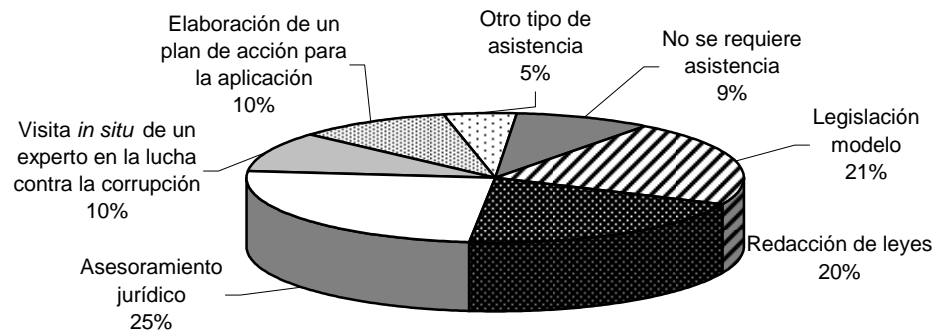
Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 53 de la Convención y porcentaje de los Estados Parte que no presentaron información al respecto (Porcentaje)



45. Se reiteró la necesidad de asesoramiento jurídico para aplicar las disposiciones del artículo 53. Al 30 de noviembre de 2007, el 22% de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de algunas o ninguna de las disposiciones del artículo había solicitado ese tipo de asistencia, mientras que al 31 de octubre de 2008 la cifra correspondiente era del 25% (véase la figura 25).

Figura 25

Tipo de asistencia técnica que necesitaban los 36 Estados Parte que informaron sobre la aplicación de algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 53 de la Convención

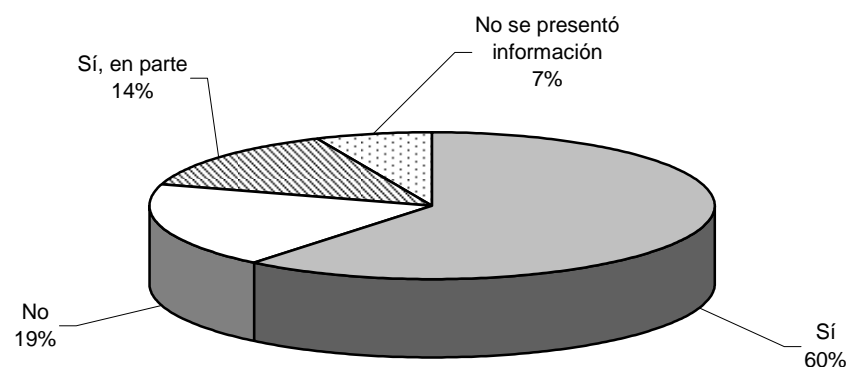


3. Mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 54)

46. En relación con la aplicación de las disposiciones del artículo 54 de la Convención, el porcentaje de los Estados Parte que presentaron informes e indicaron una aplicación cabal del artículo aumentó del 38% al 60% entre el 30 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008. En consecuencia, el porcentaje de los Estados Parte que informó sobre la aplicación parcial del artículo 54 disminuyó en ese período, del 53% al 14% (véase la figura 26).

Figura 26

Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 54 de la Convención y porcentaje de los Estados Parte que no presentaron información al respecto (Porcentaje)

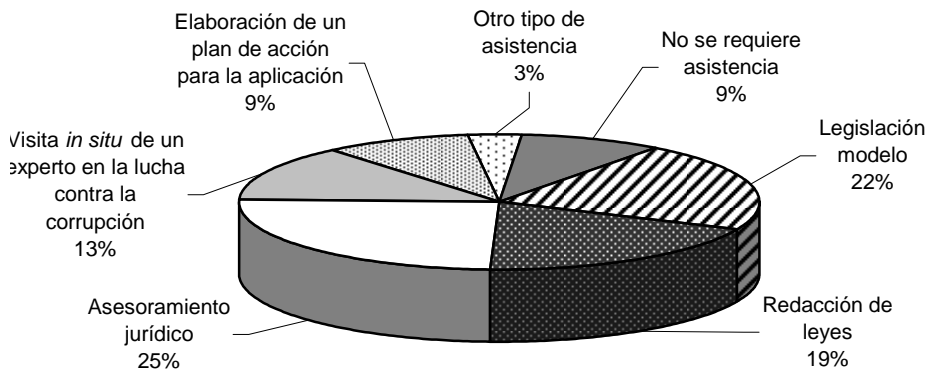


47. El asesoramiento jurídico siguió siendo el tipo de asistencia técnica más solicitado para asegurar la aplicación a cabalidad de las disposiciones del

artículo 54 de la Convención. Al 31 de octubre de 2008, el 25% de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de algunas o ninguna de las disposiciones de ese artículo había solicitado ese tipo de asistencia, un aumento del 4% en comparación con noviembre de 2007 (véase la figura 27).

Figura 27

Tipo de asistencia técnica que necesitaban los 39 Estados Parte que informaron sobre la aplicación de alguna o ninguna de las disposiciones del artículo 54 de la Convención

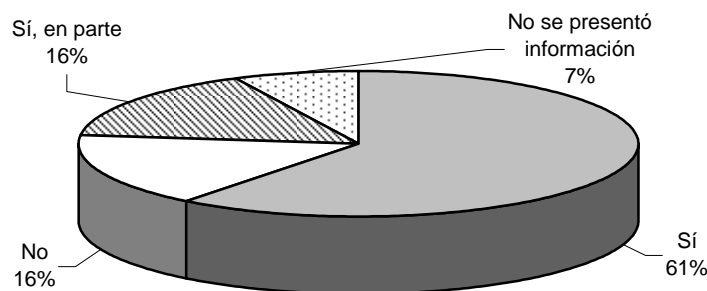


4. Cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 55)

48. Al 31 de octubre de 2008, el 61% de los Estados Parte que presentaron informes indicó su pleno cumplimiento de las disposiciones del artículo 55 de la Convención, un 6% menos que al 30 de noviembre de 2007. Además, el porcentaje de los Estados Parte que presentaron informes e indicaron que no habían aplicado las disposiciones del artículo aumentó del 11% al 30 de noviembre de 2007 al 16% al 31 de octubre de 2008 (véase la figura 28).

Figura 28

Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 55 de la Convención y porcentaje de los Estados Parte que no presentaron información al respecto (Porcentaje)

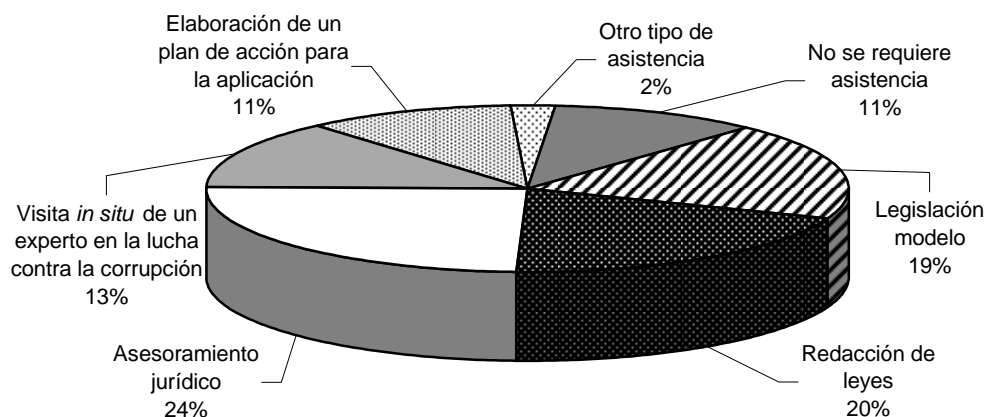


49. Mientras que al 30 de noviembre de 2007 el principal tipo de asistencia técnica solicitado por los Estados Parte que presentaron informes para facilitar la aplicación plena de las disposiciones del artículo 55 de la Convención había sido la asistencia para

la elaboración de legislación modelo, al 31 de octubre de 2008 el asesoramiento jurídico había pasado a ser el tipo de asistencia más solicitado. En el período que se examina, el porcentaje de los Estados Parte que solicitaron ese tipo de asistencia aumentó del 20% al 24% (véase la figura 29).

Figura 29

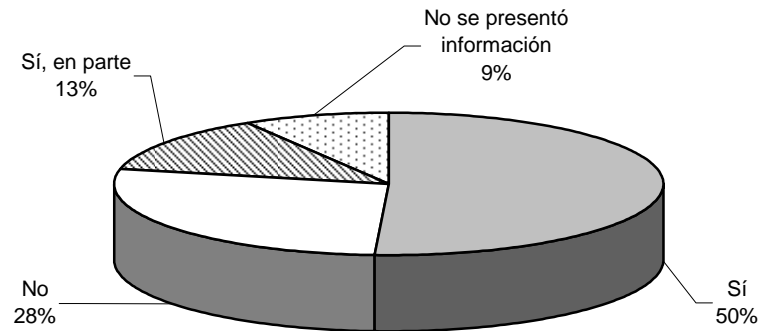
Tipo de asistencia técnica que necesitaban los 25 Estados Parte que informaron sobre la aplicación de alguna o ninguna de las disposiciones del artículo 55 de la Convención



5. Restitución y disposición de activos (artículo 57)

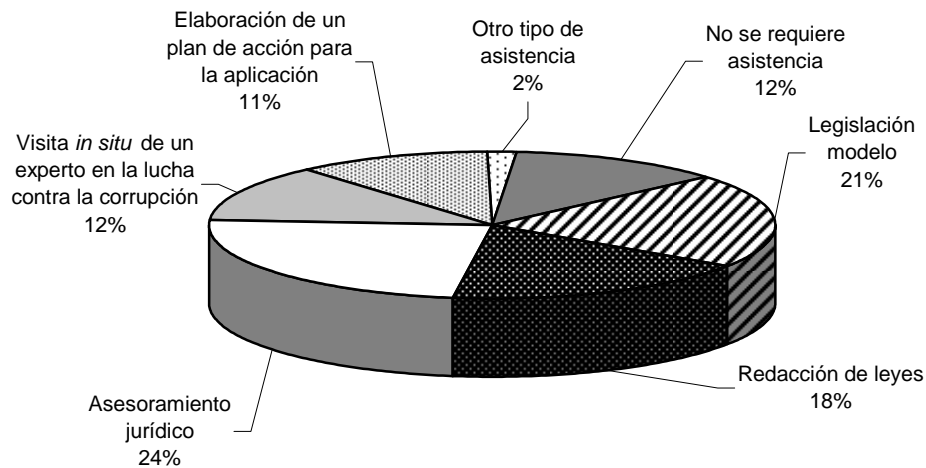
50. El porcentaje de los Estados Parte que presentaron informes e indicaron que habían aplicado íntegramente las disposiciones del artículo 57 de la Convención aumentó del 44% al 50% del 30 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008. Sin embargo, el porcentaje de los Estados Parte que informaron de que no habían aplicado esas disposiciones aumentó también en el mismo período, del 11% al 28% (véase la figura 30).

Figura 30
Porcentaje de los Estados Parte que informaron sobre la aplicación de todas, algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 57 de la Convención y porcentaje de los Estados Parte que no presentaron información al respecto (Porcentaje)



51. El asesoramiento jurídico siguió siendo el tipo de asistencia técnica más solicitada para facilitar el pleno cumplimiento de las disposiciones del artículo 57 de la Convención. En el período que se examina, el porcentaje de los Estados Parte que solicitaron ese tipo de asistencia aumentó del 19% al 24% (véase la figura 31).

Figura 31
Tipo de asistencia técnica que necesitaban los 36 Estados Parte que informaron sobre la aplicación de algunas o ninguna de las disposiciones del artículo 57 de la Convención



IV. Necesidades de asistencia técnica a nivel mundial

52. De los 66 Estados Parte que presentaron informes de autoevaluación hasta el 31 de octubre de 2008, el 68% (más de dos terceras partes) solicitó asistencia técnica para asegurar el pleno cumplimiento de los artículos de la Convención que se examinan. Los tipos de asistencia más solicitados fueron el asesoramiento jurídico (el 21% de los Estados Parte), la legislación modelo (18%) y la redacción de leyes (17%). Esas cifras no fueron sustancialmente diferentes de las correspondientes al 30 de noviembre de 2007, cuando el 21% de los Estados solicitaron asesoramiento jurídico, el 18% asistencia con respecto a la legislación modelo y un 18% adicional asistencia en materia de redacción de leyes (véase la figura 32).

Figura 32

Tipo de asistencia técnica que necesitaban los Estados Parte que solicitaron esa asistencia

